



Poder Judicial
de Puerto Rico

GUÍA EDUCATIVA:

TRIBUNAL DE **PRIMERA INSTANCIA**

ÍNDICE

5

Introducción

6

Síntesis: El Sistema de Gobierno y el Poder Judicial

8

Trasfondo histórico

9

Sello

Composición y funcionamiento

21

Organización administrativa

25

Servicios Especializados

29

Instalaciones Físicas

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial de Puerto Rico tiene el firme compromiso de impulsar diferentes iniciativas encaminadas a educar y orientar a la comunidad sobre diversos temas. Para ello, cuenta con la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad (EduCo), que tiene a su cargo, entre otras funciones, el Programa Educativo del Poder Judicial.

El Programa Educativo del Poder Judicial ejecuta estrategias educativas y de orientación mediante varios proyectos, tal como el Proyecto de Educación y Orientación desde los Tribunales que tiene como meta uniformar, centralizar, apoyar y documentar las actividades educativas y de orientación que se realizan en las regiones judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Cónsono con esta encomienda, la Oficina ha desarrollado esta guía de contenido educativo que incluye información básica sobre el Tribunal de Primera Instancia. Además, se incluye información que servirá de referencia para las visitas educativas guiadas y para desarrollar e implementar estrategias de educación y orientación a la comunidad.

Esta guía de contenido educativo no pretende ni puede considerarse como un documento exhaustivo del contenido presentado, por lo que se pudiera complementar la información provista con lecturas adicionales.

Este documento se revisará periódicamente. Las personas interesadas en plantear dudas o en presentar comentarios o sugerencias en torno a los datos aquí contenidos pueden hacerlo por escrito al correo electrónico educos@poderjudicial.pr.

SÍNTESIS: EL SISTEMA DE GOBIERNO Y EL PODER JUDICIAL ¹

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada el 25 de julio de 1952, establece la organización del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en tres poderes:



Esta separación de poderes significa que cada poder gubernamental tiene responsabilidades, facultades y funciones distintas. Así, se distribuye y se establece el balance de poder. El Poder Judicial realiza la administración de la justicia en Puerto Rico. El Poder Judicial está constituido por un Sistema de Tribunales conocido como el Tribunal General de Justicia. Este es una estructura organizacional compuesta por dos ámbitos: el judicial y el administrativo. Por un lado, el ámbito judicial se refiere a la organización y composición de los tribunales en Puerto Rico: el Tribunal Supremo (TSPR), el Tribunal de Apelaciones (TA) y el Tribunal de Primera Instancia (TPI). Por otro lado, el ámbito administrativo atiende el funcionamiento y la administración del Poder Judicial. Esta tarea recae en el Juez Presidente o la Jueza Presidenta y un Director Administrativo o una Directora Administrativa que dirige la Oficina de Administración de los Tribunales.



1. Para información detallada, puede consultar la [Guía Educativa: Nuestro Sistema de Gobierno y de Tribunales](#), disponible en el portal cibernético del Poder Judicial.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA



- Establecido por ley y es el primer nivel.
- Lugar donde acuden físicamente las personas cuando no han podido resolver problemas o controversias o cuando quieren reclamar un derecho.
- Los casos son resueltos por **un** juez o una jueza.

TRIBUNAL DE APELACIONES



- Establecido por ley y es el segundo nivel.
- Foro apelativo al cual las partes inconformes con una decisión del foro inferior presentan su posición por escrito.
- Los casos son resueltos por panel de no menos de **tres** jueces o juezas.

TRIBUNAL SUPREMO



- Tribunal de más alto rango y tercer nivel de los tribunales. Los casos son resueltos por el Tribunal en Pleno, compuesto por **nueve** jueces o juezas.
- Tribunal apelativo, en el que se presentan todos los documentos que forman el expediente judicial del caso. Como norma general, las partes no acuden a plantear de forma oral su posición a menos que el Tribunal Supremo pauté una vista oral.
- Función principal: interpretar la Constitución y analizar la validez constitucional de las leyes, así como actuaciones oficiales de los poderes gubernamentales.
- Reglamenta la profesión jurídica y protege el ejercicio ético de esta. Tiene el poder de reglamentación para adoptar las reglas de evidencia, de procedimiento civil y criminal, y de administración.

TRASFONDO HISTÓRICO

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO

Como parte del Sistema de Tribunales de Puerto Rico, el Tribunal de Primera Instancia tiene un desarrollo histórico nutrido por debates entre ramas gubernamentales y comisiones asesoras, estudios comparados sobre el sistema judicial en otras jurisdicciones, y la experiencia forjada en los tribunales. A continuación, se incluyen algunos eventos históricos que marcan el desarrollo del Tribunal de Primera Instancia.



Ley Orgánica de la Judicatura de Puerto Rico de 1950: Provoca un proceso de reformas. Esta ley estableció la estructura moderna del sistema judicial de Puerto Rico, incluyendo el Tribunal de Primera Instancia.



Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952: Se plasmó la organización de los tribunales en lo que se denomina Tribunal General de Justicia, compuesto por un Tribunal Supremo y tribunales de menor jerarquía creados por ley.

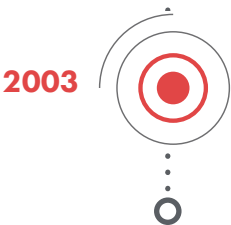
Ley de la Judicatura de 1952: Esta ley permitió la creación de un tribunal unificado e integrado en funcionamiento y administración; se aclara que todos los tribunales tienen la “jurisdicción” o autoridad para atender cualquier caso, civil o penal, ocurrido en todo Puerto Rico. La autoridad de los tribunales se distribuyó en salas en distintos pueblos, con reglas más flexibles conocidas como “competencia”. En términos generales, el sistema judicial estaba dividido en dos secciones, el Tribunal Supremo, como foro de última instancia, y el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia, a su vez, se dividió en el Tribunal Superior y el Tribunal de Distrito, cada uno con reglas sobre cuáles casos, civiles o criminales, se podían atender.



Creación de la figura del (de la) juez(a) municipal: La legislatura creó el cargo de juez(a) municipal, sus requisitos y funciones para sustituir el juzgado de paz, en el que personas que no eran abogadas tenían autoridad para resolver controversias en sus comunidades.



Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994: Se mantuvo el sistema judicial unificado, compuesto por el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia, y se añadió el Tribunal de Circuito de Apelaciones. En el Tribunal de Primera Instancia, se consolidaron el Tribunal de Distrito y el Tribunal Superior. Asimismo, se mantuvo el puesto de juez(a) municipal y se estableció que los casos serán atendidos por jueces(zas) superiores o municipales. Se adoptaron medidas para garantizar una disposición justa, rápida y eficiente de los asuntos legales presentados, entre ellas, la organización de las regiones judiciales y salas especializadas.



Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003: Se dispuso el uso de avances tecnológicos en el manejo del récord en sala y se reconoció la importancia de los métodos alternos de resolución de conflictos en controversias a nivel del Tribunal de Primera Instancia.

SELLO

¿QUÉ SIGNIFICA EL SELLO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El sello oficial del Tribunal de Primera Instancia consiste en un campo circular color violeta, circundado por una franja dorada con la siguiente inscripción: ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA y bajo el libro, en letras doradas, tiene las palabras TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. El sello contiene los siguientes símbolos:

- un segmento del sol en color oro del cual emanan seis rayos que representan el poder divino, la majestad de la ley, la sabiduría, el amor, la misericordia y la honestidad
- una mano que sostiene la balanza de la igualdad y la justicia en color azul, representativa de la verdad
- un cordero blanco, ubicado entre los platillos de la balanza, yacente sobre un libro rojo, que sostiene una bandera con una cruz y su veleta



COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

¿QUÉ ES EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El Tribunal de Primera Instancia es un tribunal creado por ley y funciona como el primer escalón del sistema judicial de Puerto Rico. Es el lugar donde acuden las personas, cuando no han podido resolver los problemas o las controversias de manera directa con la otra parte, o cuando quieren reclamar algún derecho. Su función principal es resolver disputas legales y aplicar las leyes en casos específicos, tanto en el ámbito civil como penal.

Este tribunal se rige por unas reglas de administración que promueven que se garantice en todo momento un servicio rápido y eficiente, y un trato equitativo y deferente a las personas que visitan los tribunales y al personal que labora en ellos.

¿CÓMO ESTÁ COMPUESTO EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El Tribunal de Primera Instancia (TPI) está compuesto por jueces y juezas, superiores y municipales. Los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia son nombrados y nombradas por el Gobernador o la Gobernadora con el consejo y consentimiento del Senado. Además de los(as) jueces(zas), el Tribunal de Primera Instancia está compuesto por todo el funcionariado de apoyo a la función judicial.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LOS(AS) JUECES(ZAS) SUPERIORES Y MUNICIPALES?

La diferencia entre ambos grupos de jueces(zas) es el tipo de caso que atienden. Los(as) jueces(zas) superiores pueden atender todo caso o controversia, conforme lo disponga el (la) Juez(a) Presidente(a) a tenor con lo establecido en la Ley de la Judicatura de 2003. Los(as) jueces(zas) municipales pueden atender una cantidad limitada de casos o controversias como, por ejemplo: órdenes de protección, solicitudes de ingreso involuntario a una institución de salud mental, vistas de causa para arresto o citación, entre otros.

¿CUÁNTOS(AS) JUECES(ZAS) TRABAJAN EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El Tribunal de Primera Instancia está compuesto por 253 jueces(zas) superiores y 85 jueces(zas) municipales. Este número puede variar, según la cantidad de plazas vacantes.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER JUEZ(A) SUPERIOR? ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER JUEZ(A) MUNICIPAL?

SUPERIOR	MUNICIPAL
● 7 años de experiencia profesional luego de juramentar como abogados(as) ● se nombran y trabajan por el término de 16 años	● 3 años de experiencia profesional luego de juramentar como abogados(as) ● se nombran y trabajan por el término de 12 años

Los(as) jueces(zas) deben ser nominados(as) por el(la) Gobernador(a) y confirmados(as) por el Senado. Cuando culmina su término, el(la) Gobernador(a) puede renominarles y el Senado confirmarles nuevamente.

¿DÓNDE SE ENCUENTRA EL TRIBUNAL DE PRIMERA DE INSTANCIA?

El Tribunal de Primera Instancia está organizado en trece regiones judiciales a través de todo Puerto Rico. Cada región judicial cuenta con un centro judicial y algunas tienen edificios separados ubicados en diversos municipios, que se conocen como tribunales periferales.

Las regiones judiciales son unidades administrativas que se utilizan para lograr una mejor distribución de los casos y las controversias. Para una mejor administración de la justicia, el Poder Judicial cuenta con trece regiones judiciales a través de todo Puerto Rico. Cada región judicial está compuesta por varios municipios, excepto San Juan. Las trece regiones judiciales son:

Al norte: Arecibo, Bayamón, San Juan y Carolina

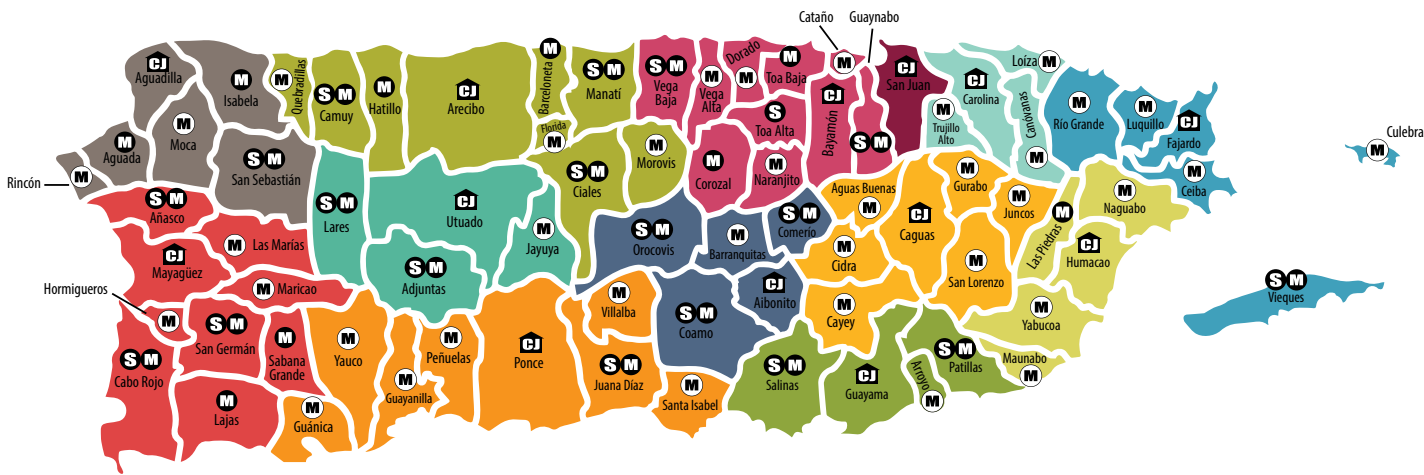
Al sur: Ponce y Guayama

Al oeste: Mayagüez y Aguadilla

Al este: Humacao y Fajardo

Al centro: Utuado, Aibonito y Caguas

MAPA DE REGIONES JUDICIALES



 CENTRO JUDICIAL REGIONAL	Dependencia principal de la región judicial desde la cual se ofrecen diversos servicios a la comunidad, además de contar con salas superiores y salas municipales. Todas las regiones judiciales cuentan con un centro judicial.
 SUPERIOR Y MUNICIPAL	De acuerdo con la cantidad de casos que se atienden en un municipio, y en atención a otras consideraciones, hay municipios que cuentan con una Sala Superior y una Sala Municipal y hay otros que solo cuentan con una Sala Municipal.
	No hay tribunales en todos los municipios, pero los casos y las controversias se atienden en un municipio cercano a la región judicial, en determinados días.

¿CÓMO SE DETERMINA DÓNDE SE PRESENTA Y ATIENDE CADA CASO?

El Tribunal de Primera Instancia es un tribunal de jurisdicción general, con autoridad para actuar en todo caso o controversia que se le presente, que surja dentro del territorio de Puerto Rico. “Jurisdicción” se refiere al poder que tiene el Tribunal para atender un asunto y emitir una decisión, que las partes en el pleito deberán cumplir.

Por otro lado, hay unas normas que indican en cuál Región Judicial se debe presentar cada caso. Esto se llama “competencia” y establece la forma como se distribuyen los casos entre las distintas salas y tribunales alrededor de Puerto Rico. Esto puede variar de acuerdo con la naturaleza del caso. Por ejemplo, si unos(as) vecinos(as) de Bayamón tienen una discrepancia sobre hasta dónde llega el terreno de cada cual, corresponde presentar su caso en el Centro Judicial de Bayamón. A su vez, si una persona comete un delito grave en San Lorenzo, su caso se va a atender en el Centro Judicial de Caguas porque dicho pueblo pertenece a la Región Judicial de Caguas.

DEFINICIONES

Jurisdicción: Poder que tiene el Tribunal para atender un asunto y emitir una decisión, que las partes en el pleito deberán cumplir.

Competencia: Normas que indican en cuál Región Judicial se debe presentar cada caso y establecen la forma como se distribuyen los casos entre las distintas salas y tribunales alrededor de Puerto Rico.

¿QUÉ TIPO DE CASOS SE ATIENDEN EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

En el Tribunal de Primera Instancia se atiende todo tipo de casos de índole civil y penal, y los procedimientos especiales para procesar a personas menores de edad que cometen faltas.

TIPOS DE CASOS QUE SE ATIENDEN EN EL TRIBUNAL

CASOS CIVILES



- Los casos civiles involucran a dos o más personas u organizaciones que no logran llegar a un acuerdo sobre un asunto que se relaciona con las leyes. Una de las personas afectadas es la que presenta el caso mediante demanda, y ambas partes pueden ser representadas por un(a) abogado(a) o comparecer por derecho propio.
- También, hay casos de una parte o persona que reclama un derecho. Usualmente, el caso comienza con una petición como, por ejemplo, una petición de cambio de nombre y/o apellido.
- Los casos civiles incluyen casos sobre: herencias, daños y perjuicios, familia (adopción, pensión alimentaria, custodia, filiación, etc.), cobro de dinero, ejecuciones de hipoteca, corporaciones, recursos legales especiales y extraordinarios, procedimientos para impugnar o poner en vigor los laudos arbitrales en cualquier materia, entre muchos otros.

CASOS CRIMINALES



- Los casos criminales se relacionan con personas adultas acusadas de cometer un crimen o delito, según definido por el Código Penal de Puerto Rico u otras leyes especiales.
- Se caracterizan porque el caso se inicia por el Ministerio Público, es decir, fiscales(as) del Departamento de Justicia, que representan al Estado o al Pueblo de Puerto Rico, contra una o varias personas.
- El objetivo del pleito es responsabilizar a la persona que se sospecha incurrió en una conducta prohibida por ley y que se considera un delito. Para ello, el Ministerio Público debe probar más allá de duda razonable, que la persona lo hizo.
- El proceso puede ser por Tribunal de Derecho o por Jurado. Si es un juicio por Tribunal de Derecho, el juez o la jueza juzga los hechos y aplica el derecho. Si es un juicio por Jurado, compuesto por doce personas de la comunidad, el Jurado determina si los hechos se consideran probados o no y el juez o la jueza resuelve las controversias de derecho.

CASOS DE MENORES



- El ordenamiento jurídico provee un procedimiento especial para procesar a menores que cometen faltas. Una persona menor de 18 años es acusada de cometer una acción que va en contra de la ley. Se le llama "falta" a la conducta que, de haber sido cometida por una persona adulta, sería un delito.
- Estos casos son comenzados por un(a) Procurador(a) de Menores del Departamento de Justicia del Poder Ejecutivo.
- Los procesos confidenciales se llevan a cabo en la Sala de Asuntos de Menores y Relaciones de Familia.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LAS SALAS MUNICIPALES Y LAS SALAS SUPERIORES?

La diferencia primordial es el juez o la jueza que dirige cada sala y los tipos de casos que se atienden.

SALA MUNICIPAL

Por un lado, las **Salas Municipales** son salas del Tribunal de Primera Instancia dirigidas por jueces(zas) municipales. En estas salas, conforme a lo dispuesto por ley, los(as) jueces(zas) municipales pueden atender una cantidad limitada de casos o controversias. Además, es donde se atienden inicialmente las denuncias o querellas de casos criminales.

Se debe aclarar que las Salas de Investigaciones son salas municipales que se han denominado de esa forma porque, además de estar disponible al público en horario regular de servicio, funcionan en horario extendido en las noches, fines de semana y días feriados.

En síntesis, en las salas municipales se atienden asuntos que requieren de un remedio inmediato; como la protección de la vida, alguna crisis de salud mental o el inicio de procesos criminales. También se le conoce como la “sala de emergencia” del Tribunal.



La Sala Municipal tiene la facultad para considerar, atender y resolver los siguientes asuntos:

EN LO CIVIL

- En procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuestos en la Ley 140-1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”.
- En toda petición de ingreso involuntario presentada al amparo de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.
- En toda petición de orden protectora presentada conforme a Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.
- En todas las peticiones de órdenes de protección bajo múltiples leyes, incluyendo violencia doméstica, acecho, carta de derechos de personas adultas mayores, maltrato de menores, carta de derecho de estudiantes, entre otros remedios relacionados.
- En los recursos de revisión por la expedición de un boleto administrativo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- En las reposiciones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 208-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”.
- En todo asunto civil en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la propiedad en disputa no exceda de \$5,000 dólares, sin incluir intereses, costos y honorarios de abogado(a), incluyendo reposiciones, ejecuciones de hipoteca mobiliaria o de cualquier otro gravamen sobre propiedad mueble cuya cuantía no exceda de \$5,000 dólares. Reclamaciones de cobro de una suma que no exceda los \$15,000 dólares, excluyendo los intereses, bajo el procedimiento bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil.

EN LO CRIMINAL

- En la determinación de causa probable y expedición de órdenes para el arresto o citación, y registro y allanamiento.
- En la determinación de causa probable y expedición de órdenes de aprehensión o detención de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88-1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores.
- En la determinación sobre fijación y prestación de fianza en casos por delitos graves y menos graves, en etapas procesales anteriores al juicio.
- En la expedición de órdenes de encarcelación de una persona en las siguientes circunstancias:
 - Detención preventiva.
 - Confiscación al dejar sin efecto una fianza fijada.
- En la expedición de órdenes de excarcelación en casos de prestación de la fianza fijada.
- En los asuntos bajo la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal, relativa a procedimientos ante el (la) magistrado(a).
- En los procedimientos para recibir alegaciones de culpabilidad e imponer sentencia en infracciones a ordenanzas municipales.

Por otro lado, las salas superiores son salas del Tribunal de Primera Instancia dirigidas por jueces(zas) superiores que atienden todo tipo de caso o controversia. En las salas superiores se celebran los juicios civiles y criminales.



En las **Salas Superiores de Asuntos Civiles**

se atienden aquellas controversias o reclamos de herencias, daños y perjuicios, cobro de dinero, ejecuciones de hipotecas, corporaciones, entre muchos otros. También, hay salas civiles que atienden asuntos de relaciones de familia, como divorcios, adopción, custodia, pensión alimentaria, entre otros.

Los casos civiles pueden ser contenciosos porque las partes están en conflicto. Usualmente, comienzan con la presentación de una demanda, por una de las personas afectadas. También, hay casos civiles *Ex Parte* (una sola parte) o de jurisdicción voluntaria, porque todas las partes están de acuerdo con la solicitud de derecho.

DEFINICIONES

Contencioso: Un proceso en la cual dos o más partes están en litigio, en contraposición.

Ex-Parte: Se refiere a los asuntos en que, por ley y a solicitud de las personas interesadas, se requiere la intervención del Tribunal para su tramitación, sin necesidad de que se promueva una controversia contenciosa entre partes. Se pudieran convertir en procedimientos contenciosos si alguna parte tiene algún interés adverso o contrario.

En las **Salas Superiores de Asuntos Criminales** se atienden casos por delito grave y menos grave. En estas salas, se puede apreciar un espacio y sillas para jurado ya que la figura del Jurado en Puerto Rico solamente participa en casos criminales. Estos casos se caracterizan porque los inicia el Ministerio Público, contra una o varias personas que se alega cometieron actos delictivos contrarios a la ley.



¿EXISTEN OTROS TIPOS DE SALAS EN LOS TRIBUNALES?

Sí. Se debe aclarar que las juezas y los jueces superiores se asignan administrativamente a atender un tipo particular de caso. De acuerdo con el tipo de caso que se le asigna, se le llama a la Sala que atiende. Por ejemplo, una jueza o un juez que ve casos criminales, a su sala se le conoce como Sala Criminal. Una jueza o un juez que atiende casos de familia, a su sala se le conoce como Sala de Familia; los jueces y las juezas que atienden reclamaciones por daños y perjuicios, a sus salas se le conocen como Salas de Daños. Otros ejemplos son: Sala de Casos Electorales y Sala de Asuntos de Compañías de Seguros.

Por su parte, en el Centro Judicial de San Juan, se ubican las Salas de Recursos Extraordinarios. En estas salas se atienden aquellas controversias legales en las que no existe otro remedio legal disponible. Entre otras causas de acción, en esta sala se atienden solicitudes de *injunction* o interdicto y *mandamus*. Estos son recursos extraordinarios, para solicitar al Tribunal un remedio rápido, inmediato y eficaz, por lo que el proceso judicial se celebra de manera urgente, sumaria o rápida. Es decir, una vez se presenta la demanda o solicitud, el juez o la jueza tiene que, luego de estudiar el escrito y verificar que cumpla con los requisitos establecidos, ordenar la celebración inmediata de la vista para evaluar la procedencia de lo solicitado y emitir las órdenes que correspondan. La diferencia entre la sala de recursos extraordinarios con el resto de las salas que atienden casos civiles es la inmediata atención del asunto y rápida resolución del caso. Por otro lado, nuestro Sistema de Tribunales cuenta con salas especializadas, que ofrecen un enfoque más especializado ya que el personal recibe capacitaciones detalladas y multidisciplinarias para atender distintas controversias. Asimismo, a menudo, incluyen servicios adicionales como apoyo a víctimas y coordinación con otras agencias.

Algunas de las salas especializadas son: Salas Especializadas en Salud Mental, Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas y Alcohol, Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género y Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica. En esta guía, bajo servicios especializados, puede obtener más información sobre estas salas.

¿QUIÉNES TRABAJAN EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El Tribunal de Primera Instancia cuenta con una plantilla de empleados y empleadas que aportan, desde sus propias funciones, a la sana administración de la justicia. Desde el personal administrativo y mantenedores(as) de áreas, hasta Jueces(zas) Administradores(as). A continuación, se desglosan algunas de las personas que trabajan en el Tribunal, según su rol en los procesos judiciales.

PERSONAL DEL TRIBUNAL QUE PARTICIPA DE LOS PROCESOS EN LOS TRIBUNALES



Jueza
o Juez

Resuelve los casos y las controversias que se presentan ante el Tribunal. Según su designación, pueden ser jueces(zas) especializados(as) en ciertas materias o que tienen funciones administrativas adicionales a sus funciones en sala. Por ejemplo, todas las regiones judiciales cuentan con Jueces(zas) Administradores(as) y Jueces(zas) Coordinadores(as) de distintas áreas del derecho.



Personal de
Alguacilazgo

Tiene la función de mantener la seguridad y el orden en el Tribunal y hacer cumplir las órdenes. Por ejemplo, cada sala del Tribunal General de Justicia tiene alguaciles(as) asignados(as) para mantener el orden. El (La) alguacil(a) también hace cumplir las órdenes de un(a) juez(a) fuera del Tribunal. Según su designación, pueden tener funciones adicionales. Por ejemplo, el personal de Alguacilazgo de la Sala de Investigaciones provee la orientación a las personas visitantes en colaboración con el personal de Secretaría, y recogen los expedientes y calendarios. Una vez se llama un caso, permanecen en sala para brindar seguridad a las personas presentes y atender las órdenes del juez o de la jueza.



Mediadora o
Mediador

Funcionario(a) del Poder Judicial, que está debidamente certificado(a) para desempeñarse como árbitro(a) o intermediario(a) imparcial en la solución de conflictos o de controversias. Este(a) funcionario(a) ofrece su conocimiento y ayuda a las personas para que, sin favorecer a ninguna de las partes, puedan llegar a acuerdos satisfactorios para todas las partes involucradas en la situación. Trabajan en los Centros de Mediación del Poder Judicial, ubicados en las trece regiones judiciales.



Trabajadora o
Trabajador Social
del Tribunal

Profesional que asesora y trabaja como perito(a) del Tribunal en ciertos casos. Es decir, al tener un conocimiento especializado, brinda recomendaciones al (a la) juez(a). Este(a) profesional colabora con el (la) juez(a) para el mejor desempeño de sus funciones en la administración de la justicia y ofrece asesoramiento social sobre situaciones familiares y asuntos de menores ofensores(as) referidos(as) por los(as) jueces(zas) de familia y menores. Asimismo, mediante un Informe Social Forense recomienda las acciones a considerar para que el (la) juez(a) decida el caso y supervisa a los(as) menores que están bajo la supervisión del Tribunal conforme a la Ley de Menores.



Examinadores
de pensiones
alimentarias

Son funcionarios(as) del Tribunal licenciados(as) en derecho. Estos(as) funcionarios(as) son los(as) primeros(as) en atender los casos de pensiones alimentarias, evaluarlos y hacer recomendaciones a los(as) jueces(zas). Además, celebran vistas, evalúan evidencia y rinden un informe al Tribunal sobre sus recomendaciones para fijar o modificar una pensión alimentaria.



Personal de
Secretaría

Hay múltiples roles que asume el personal de Secretaría. Todo dependerá dónde está asignado:

Secretario(a) de sala - es quien graba el audio de todo lo que ocurre en la sala (con el equipo de grabación del Tribunal) y toma notas de lo que ocurre durante las vistas. Luego, prepara un documento que se conoce como minuta, en el que se escribe todo lo expuesto por las partes en sala.

Secretario(a) auxiliar - es quien recibe las peticiones y mociones que las personas presentan y tiene a su cargo notificar las órdenes y sentencias que expresa el Tribunal.

¿QUÉ FUNCIONARIOS(AS) DE OTROS PODERES GUBERNAMENTALES PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE LOS TRIBUNALES?

Dependiendo del tipo de proceso que se celebre ante el Tribunal de Primera Instancia, puede haber personal de otras agencias gubernamentales que intervenga.

PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS EN LOS TRIBUNALES



Fiscal o Fiscala

Abogado(a) del Departamento de Justicia. Funcionario(a) encargado(a) de investigar y presentar los cargos y la evidencia del caso en contra de una persona que se sospecha que cometió un delito. Representa al Pueblo de Puerto Rico en casos criminales.



Procuradora o Procurador
de Familia

Abogado(a) del Departamento de Justicia encargado(a) de implementar la Ley de Menores e investigar todas las querellas referidas por la Policía donde se alegue la comisión de una falta por personas menores de 18 años de edad.



Procuradora o Procurador
de Menores

Abogado(a) del Departamento de Justicia que representa a los(as) menores y personas incapacitadas en los procesos de familia (maltrato de menores, adopción y otros) o al Ministerio Público o el Estado en asuntos civiles.



Policía

Miembro de la Policía de Puerto Rico. Su función es asegurarse de que la comunidad cumpla con las leyes en Puerto Rico y ayudar a mantener el orden público. En muchas ocasiones, es quien presenta las denuncias y comparece como testigo en todas las etapas del proceso criminal.

¿CUÁLES OTRAS PERSONAS PUEDEN PARTICIPAR EN UN CASO CUANDO ASUMEN UN ROL O UNA FUNCIÓN PARTICULAR?

Según la naturaleza del caso, sea civil o criminal, hay otras personas que intervienen y asumen un rol particular en el proceso judicial.

PERSONAS QUE ASUMEN UN ROL EN PARTICULAR EN UN CASO



Abogada o Abogado

Persona con estudios en derecho y licencia para practicar la profesión en Puerto Rico, encargada de representar a sus clientes. Hay abogados(as) que tienen oficinas o bufetes y ofrecen sus servicios profesionales a la persona que les contrata directamente. La persona que contrata los servicios del (de la) abogado(a) será responsable de satisfacer lo que cuestan sus servicios. Por otra parte, hay abogados(as) que trabajan para alguna oficina que brinda servicios legales de manera gratuita a las personas que cumplen con ciertos requisitos. La Sociedad para la Asistencia Legal y la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico son ejemplos de estas oficinas. También, el Tribunal puede asignar a un(a) abogado(a) que represente a clientes que no pueden pagar dichos servicios profesionales. A estos(as) últimos(as) se les conoce como “abogados(as) de oficio”; son abogados(as) que tienen oficina y el Tribunal les designa los casos de manera *pro bono* a base de unas listas.



Testigo

Persona que tiene conocimiento personal de unos hechos que son importantes para decidir un caso y que se le cita al Tribunal para exponer lo que conoce sobre estos hechos.



Perito

Personas expertas en distintas áreas del saber que, por sus estudios, experiencias y dominio del tema, se contratan para que comparezcan como testigos y ofrezcan su opinión profesional sobre el tema particular que se evalúa en el juicio.



Jurado

Persona seleccionada al azar, a base de un registro, para que cumpla con su deber de servir en un juicio. Algunos de los requisitos para ser jurado son: ser mayor de 18 años; saber leer y escribir español; estar física y mentalmente apto(a) para servir como jurado; residir legalmente en Puerto Rico, durante un año y 90 días previos al juicio. Las personas que constituyen el Jurado son representativas de la comunidad y, en Puerto Rico, se escogen para emitir un veredicto en un caso criminal luego de que se presente prueba en el Tribunal.

¿CÓMO SE PRESENTA UN CASO ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

Depende del tipo de caso. Los casos criminales son presentados por un(a) fiscal(a), del Departamento de Justicia, en representación del Ministerio Público o el Pueblo de Puerto Rico. Por su parte, los casos civiles inician con la presentación de una demanda. Usualmente, los casos ante el Tribunal de Primera Instancia se presentan en la Secretaría del Tribunal correspondiente.

¿CÓMO SE DESARROLLAN LOS CASOS ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

Depende del tipo de caso. En el Tribunal de Primera Instancia, se atienden todo caso o controversia, de distintas naturalezas, sea civil, de familia, de menores o criminal. Además, si es de competencia superior o municipal. Cada tipo de caso tiene su propio desarrollo y, según el caso, aplicarán las Reglas de Evidencia, las Reglas de Procedimiento Civil, las Reglas de Procedimiento Criminal, las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, y cualquier otro derecho aplicable que regirá el desarrollo del caso.

Durante el caso, el Tribunal puede emitir órdenes y citar varias vistas para el desarrollo óptimo del caso y lograr esclarecer la verdad. Una vez se haya presentado toda la prueba, usualmente, el caso se da por terminado y queda que el Tribunal, por conducto del juez o de la jueza, emita una determinación judicial, sea una resolución o sentencia.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DEL TRIBUNAL?

Una orden del Tribunal de Primera Instancia es una instrucción oficial emitida por un juez o una jueza que obliga a las partes involucradas en un caso a cumplir con una acción específica. Puede tratarse de órdenes de arresto, órdenes de protección, órdenes de allanamiento, órdenes de desalojo, órdenes para mostrar causa, órdenes para que se expresen o muestren prueba específica, entre otras. Estas órdenes tienen fuerza legal y deben ser acatadas por las partes en el caso.

¿QUÉ ES UNA RESOLUCIÓN? ¿QUÉ ES UNA SENTENCIA?

Una resolución del Tribunal de Primera Instancia es una decisión escrita emitida por un juez o una jueza sobre un asunto específico dentro de un caso judicial. Puede abordar cuestiones procesales, solicitudes de las partes o decisiones preliminares antes de una sentencia final. Estas resoluciones pueden incluir órdenes judiciales, determinaciones sobre pruebas o decisiones sobre mociones presentadas por las partes.

Por otro lado, una sentencia del Tribunal de Primera Instancia es la decisión parcial o final sobre un caso judicial. En ella, se establecen los hechos probados, la aplicación de la ley y el derecho, y la decisión. Dependiendo del tipo de caso, será la información que se incluye en la sentencia. La sentencia marca el cierre del proceso en esa instancia, aunque puede ser apelada ante foros apelativos si alguna de las partes no está conforme con el resultado.

¿SE PUEDEN EXAMINAR LOS EXPEDIENTES JUDICIALES?

Los expedientes judiciales contienen todos los documentos que presentan las partes o su representación legal en los casos, y los documentos que expide el Tribunal, incluyendo minutas, órdenes, resoluciones y sentencias. Los expedientes judiciales son públicos, excepto aquellos que, por disposición de ley o por orden del Tribunal deban considerarse confidenciales.

Si el caso se tramita por papel, los expedientes judiciales están disponibles para que el público los inspeccione, sin costo alguno, en el Tribunal que lo está atendiendo o en el último que lo atendió. Los expedientes se mantienen por varios años en el Tribunal y luego se remiten al Archivo Central de la Oficina de Administración de los Tribunales, donde se conservarán según las Reglas de Administración de Documentos.

Si se tramita por el Tribunal Electrónico, las personas que comparecen por derecho propio o aquellas que no tengan acceso a las herramientas tecnológicas del Poder Judicial, pueden examinar los expedientes en las Secretarías o

Bibliotecas del Poder Judicial ubicadas en los Centros Judiciales y solicitar la asistencia del personal.

¿SE PUEDE OBTENER COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES?

La persona que interese obtener copia de algún documento en los expedientes judiciales debe completar un formulario o la solicitud y pagar los sellos de rentas internas correspondientes. La cantidad en sellos de rentas internas dependerá del tipo de copia, el número de páginas y la naturaleza del caso. Las copias pueden ser simples o certificadas. La solicitud puede presentarse de varias maneras:

- personalmente en la Secretaría del Tribunal que atiende o atendió su caso, o
- en el Archivo Central, si el caso ya no está en el Tribunal. Si el expediente del caso no se encuentra en el Tribunal, se le ofrece la opción de tramitar una copia digitalizada del documento al Archivo Central desde la Secretaría del Centro Judicial de su conveniencia, independientemente de donde se haya presentado el caso.

Una vez la solicitud sea presentada, la Secretaría o el Archivo Central le notificará mediante el mismo formulario o solicitud, el cual estará identificado con el número de solicitud, el total de derechos arancelarios que la persona deberá pagar.

¿CUÁLES SON LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN UNA SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

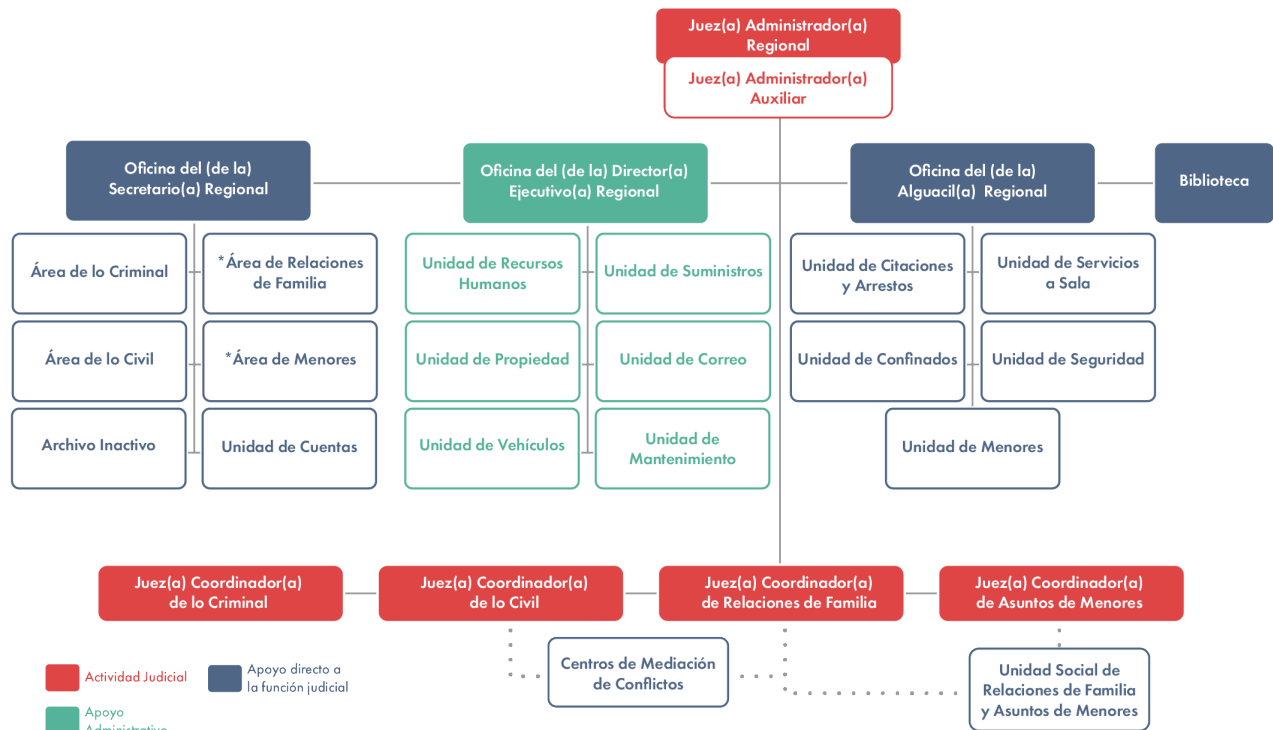
El alguacil o la alguacila del Tribunal estará pendiente de que todas las personas observen las siguientes reglas, que aplican si el caso es presencial o por videoconferencia:

- mantener silencio
- no ingerir comidas ni bebidas, ni utilizar goma de mascar
- no hacer comentarios de aprobación o desaprobación
- no fumar
- mantener el equipo electrónico (como celulares, tabletas, cámaras, grabadoras, juegos electrónicos, entre otros) apagado o en modo de silencio
- debido a la naturaleza de los procesos judiciales, se recomienda evitar asistir con menores de edad a la sala
- mantener el respeto y la cortesía
- seguir las instrucciones del alguacil o la alguacila (por ejemplo, cuando instruye a ponerse de pie cuando el juez o la jueza entra y sale de la sala)
- sentarse cuando se le indique y en los espacios designados
- considerar llevar abrigo pues en las salas suele hacer frío; vestir apropiadamente

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Tribunal de Primera Instancia cuenta con una organización administrativa establecida en las Reglas para la administración del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adoptadas de conformidad con la autoridad concedida al Tribunal Supremo por las disposiciones del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada.

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA



*La integración de estas áreas se ha implementado en algunas Regiones Judiciales.

¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) JUEZ(A) ADMINISTRADOR(A) REGIONAL? ¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) JUEZ(A) ADMINISTRADOR AUXILIAR?

La Jueza Presidenta o el Juez Presidente del Tribunal Supremo designa, de entre los jueces y las juezas superiores, un Juez Administrador o una Jueza Administradora para cada Región Judicial. Este(a), además de descargar fielmente su responsabilidad judicial, será responsable de la supervisión y buen funcionamiento de dicha región. Entre sus funciones, tendrá a su cargo asegurarse de que la función judicial y administrativa en la región se rinda de manera rápida, imparcial y accesible al público. Además, vela por el cumplimiento de las normas, directrices y procedimientos administrativos establecidos por el Tribunal Supremo. Debe, también, colaborar activamente con la Oficina de Administración de los Tribunales en la implantación de toda medida administrativa que se disponga para fines del desarrollo y mejoramiento de los sistemas.

Relacionado con lo anterior, el Juez Presidente o la Jueza Presidenta, previa recomendación del Juez Administrador o de la Jueza Administradora de cada Región Judicial, nombrará un Juez Subadministrador o una Jueza Subadministradora de la Región Judicial, quien sustituirá a aquél o aquélla durante su ausencia y le asistirá en sus funciones. Asimismo, designará

Jueces Administradores y Juezas Administradoras Auxiliares para administrar y supervisar aquellos tribunales y salas periferales, que no se encuentra en el Centro Judicial de la Región Judicial.

Se debe destacar que los Jueces Administradores o las Juezas Administradoras Regionales constituyen el Consejo Asesor Judicial, organismo de asesoramiento al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta y al Director Administrativo o a la Directora Administrativa de los Tribunales sobre asuntos de administración judicial del sistema. También formará parte del Consejo Asesor Judicial la Jueza Administradora o el Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones. Este consejo se reúne periódicamente.

¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) JUEZ(A) COORDINADOR(A)?

El Juez Presidente o la Jueza Presidenta podrá designar Jueces Coordinadores o Juezas Coordinadoras de Asuntos Judiciales del Tribunal de Primera Instancia que coordinen ciertos asuntos especiales, como podrían ser los asuntos de lo civil y de lo criminal, los asuntos de familia, de menores y otros.

Además de ejercer como jueces(zas), este personal ayuda a garantizar el buen funcionamiento de los procesos judiciales, según el área o la competencia asignada. Asimismo, apoya en la coordinación administrativa de la gestión judicial para asegurar que los procedimientos se celebren de manera eficiente y optimiza recursos al facilitar la distribución y asignación de casos.

¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) SECRETARIO(A) REGIONAL?

Las Secretarías y los Secretarios Regionales desempeñan un papel clave en la administración judicial de cada región. Entre sus funciones, la principal es dirigir la Secretaría del Centro Judicial y los tribunales periferales de la región correspondiente. Algunas de las funciones que ejerce son: supervisión administrativa de los secretarios y las secretarías de la región, lo que incluye la atención de asuntos del personal y referidos a recursos humanos, la gestión de recursos y equipos necesarios para el funcionamiento eficiente de las secretarías y velar por el cumplimiento de la normativa administrativa, entre otras funciones.

¿QUÉ ES LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

La Secretaría del Tribunal de Primera Instancia es, por lo general, el primer contacto que tiene una persona con el Tribunal cuando solicita sus servicios, ya sea personalmente o a través de sus representantes legales. Son oficinas administrativas encargadas de gestionar los documentos, expedientes y trámites judiciales dentro del Tribunal. Estas secretarías desempeñan un papel clave en la organización y funcionamiento del sistema judicial, asegurando que los casos sean procesados de manera eficiente.

Las operaciones que allí se realizan son desempeñadas por un grupo coordinado y especializado que, en resumen, realiza:

- **gestión de expedientes:** organizan y mantienen los registros de los casos judiciales
- **recepción de documentos:** procesan y asignan escritos legales, demandas y mociones presentadas por las partes
- **notificación de determinaciones judiciales:** se encargan de comunicar las decisiones del Tribunal a las partes involucradas
- **coordinación de vistas/calendarización:** programan fechas para vistas judiciales y aseguran que los expedientes estén completos
- **atención al público:** brindan información sobre procesos judiciales y orientación sobre trámites ante el Tribunal

¿QUÉ ES LA UNIDAD DE CUENTAS?

La Secretaría del Tribunal tiene a cargo la Unidad de Cuentas. La Unidad de Cuentas tiene como función principal recaudar, contabilizar y depositar en las cuentas correspondientes del Sistema Judicial todos los dineros y valores consignados por las partes que están relacionados a un caso o controversia en un Tribunal.

Una vez el Tribunal determina el curso a seguir de estos fondos consignados, la Unidad de Cuentas dispone de ellos a través del desembolso o retiro de fondos dirigidos a las partes con interés. Además, la Unidad de Cuentas se encarga de recibir los pagos por multas o sanciones impuestas por el Tribunal. Todos estos fondos públicos y privados recaudados son rendidos en un informe financiero mensualmente a las agencias y los departamentos concernientes.

¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) REGIONAL?

El (La) Director(a) Ejecutivo(a) Regional colabora para el buen funcionamiento administrativo y la planificación anual de estrategias de trabajo; administra recursos de la región, incluyendo personal, presupuesto y sistemas de información; supervisa el cumplimiento de las normas impuestas por el Tribunal Supremo y la Oficina de Administración de los Tribunales; apoya con el manejo de presupuesto y la solicitud de fondos y participa de proyectos especiales e iniciativas del Poder Judicial, entre otras funciones.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS?

Oficina responsable de la planificación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con el funcionamiento y la administración del Tribunal de Primera Instancia, en cada Región Judicial, tales como: personal, presupuesto, compras, planta física, mantenimiento de instalaciones, sistemas de información y otros asuntos relacionados. Cuenta, además, con una Unidad de Recursos Humanos que tiene a su cargo el trámite de los asuntos de personal. A su vez, establece la coordinación con la Oficina de Administración de los Tribunales en los asuntos administrativos conforme sea requerido.

¿QUÉ FUNCIONES EJERCE UN(A) ALGUACIL(A) REGIONAL?

El (La) Alguacil(a) Regional tiene un rol clave en la seguridad y en el diligenciamiento de órdenes judiciales ya que dirige la Oficina del Alguacilazgo del Centro Judicial y supervisa a los alguaciles y a las alguacilas de la Región Judicial.

¿QUÉ ES LA OFICINA DEL ALGUACILAZGO?

Es la dependencia responsable de la seguridad del personal, de la propiedad del Tribunal, y de mantener el orden en el Salón de Sesiones. Hay varias unidades del personal de Alguacilazgo. Estas son:

- Unidad de Seguridad
- Unidad de Custodia y Transportación de Confinados(as) (dentro del Tribunal)
- Unidad de Citaciones y Arrestos
- Unidad de Subastas
- Servicios a Sala

Relacionado con lo anterior, lograr impartir justicia rápidamente depende en gran medida del trámite y diligenciamiento de las órdenes emitidas por jueces y juezas durante los procesos diarios en las distintas salas

del Tribunal. Los alguaciles y las alguacilas son el personal autorizado para diligenciar dichas órdenes dentro del tiempo establecido en las reglas procesales y en la legislación vigente. La unidad de citaciones y arrestos de la Oficina de Alguaciles es la encargada de diligenciar dichas órdenes.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE ALGUACILAZGO?

Los alguaciles y las alguacilas realizan funciones dentro y fuera del Tribunal, prestan vigilancia en las entradas principales del Tribunal, salas de sesiones, vestíbulos, y en los alrededores del edificio. En el Tribunal, garantizan la seguridad en las instalaciones, velan por el orden y una conducta adecuada durante los procesos judiciales, y brindan protección al funcionariado del Poder Judicial y a visitantes.

PARA RESOLVER LOS CASOS, ¿LOS JUECES Y LAS JUEZAS CUENTAN CON APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL?

Sí. El Tribunal de Primera Instancia cuenta con varias oficinas administrativas anteriormente descritas que apoyan la función judicial. Además de las oficinas administrativas, en los tribunales, laboran los(as) oficiales jurídicos que trabajan directamente con los jueces y las juezas.

¿QUÉ ES UN(A) OFICIAL JURÍDICO(A)?

En términos generales, un(a) oficial jurídico(a) es un(a) funcionario(a) del Poder Judicial que trabaja con un(a) juez(a) en particular, para asesorarle sobre aspectos administrativos y jurídicos o, como parte de un panel, donde realiza proyectos de investigación y redacción relacionados con los recursos que se presentan ante el Tribunal.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE UN(A) OFICIAL JURÍDICO(A)?

Usualmente, los(as) oficiales jurídicos(as) se encargan de mantener al juez o la jueza con quien trabaje informado(a) sobre el desarrollo de los casos que se encuentran ante el Tribunal. Algunas de las funciones principales de un(a) oficial jurídico son las siguientes:

- estudiar los casos que se atenderán (a grandes rasgos, se prepara un resumen del expediente y se formula una recomendación)
- realizar investigaciones jurídicas sobre controversias puntuales para los recursos asignados al juez o a la jueza
- redactar borradores de ponencias para los casos que le son asignados

¿QUÉ SON LAS BIBLIOTECAS EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

El Poder Judicial cuenta con varias bibliotecas especializadas en publicaciones jurídicas, impresas y digitales. Estas tienen el propósito de proveer los recursos, servicios y referidos necesarios para que el funcionariado y los(as) jueces(zas) realicen su trabajo de impartir justicia. Para ello, todas las bibliotecas cuentan con WIFI gratuito, acceso a la herramienta de Intranet dedicada a la investigación jurídica y los sistemas de búsqueda en línea SEBI, Microjuris y Westlaw.

El personal de las bibliotecas asiste en la búsqueda, uso y acceso de los recursos bibliográficos tanto en el medio impreso como aquellos en formato electrónico. Este servicio se extiende a los abogados y las abogadas y al público en general, para examinar los recursos en las bibliotecas.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Tribunal de Primera Instancia cuenta con servicios especializados en los distintos tribunales y dependencias. Por lo general, estos servicios tienen oficinas o espacios designados en los tribunales. A continuación, se resumen algunos de los servicios especializados disponibles.



SERVICIOS SOCIALES

Reconociendo la importancia de integrar a los(as) trabajadores(as) sociales como colaboradores(as) en los casos de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores para resolver estas controversias, el Poder Judicial cuenta con las Unidades Sociales de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores. Estas dependencias son supervisadas por la Oficina de Servicios Sociales.

Algunos de los servicios que se ofrecen en las Unidades Sociales son:

- asesoramiento profesional a los(as) jueces(zas) mediante evaluaciones que se realizan para conocer las situaciones de los(as) menores que tienen conflictos con la ley, y de las personas con casos de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores
- supervisión a los(as) menores que quedan en libertad condicional
- realizar informes socioeconómicos de una alegada persona incapaz en los casos donde se establezca la indigencia
- ofrecen talleres educativos, para prevenir a largo plazo los problemas emocionales, sociales y académicos que confrontan los(as) menores luego del divorcio o de la separación de sus padres o madres
- abordan temas como manejo de emociones, acoso escolar, custodia, relaciones de familia y el Sistema de Justicia Juvenil

Por su parte, la Clínica de Diagnóstico, adscrita a la Oficina de Servicios Sociales, está integrada por psicólogos(as) y psiquiatras contratados(as) por el Poder Judicial que realizan:

- evaluaciones psicológicas y psiquiátricas a menores y personas adultas referidas por orden judicial en los casos de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores
- atención de referidos de empleados(as) por el Programa Ayuda al Empleado (PAE) de la División de Seguridad y Salud Ocupacional de la Oficina de Administración de los Tribunales

Los servicios de las unidades sociales se ofrecen a las personas que son referidas por los(as) jueces(zas) de las Salas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores. Por lo general, los talleres son dirigidos a parejas que hayan presentado en el Tribunal cualquier asunto relacionado a custodia y relaciones filiales, luego del divorcio o de la separación.



CENTROS DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Los Centros de Mediación de Conflictos ofrecen servicios de mediación, orientación y referidos a otros servicios, públicos o privados, que podrían ser de ayuda para resolver controversias. La mediación es uno de los métodos alternos para la solución de conflictos mediante el cual las personas pueden, por sí mismas, resolver sus controversias sin que intervenga el Tribunal.

La mediación consiste en un diálogo en el que, con la ayuda de un mediador o una mediadora imparcial (que no favorece a persona alguna y cuenta con la preparación necesaria para ofrecer su conocimiento y destrezas), cada una de las partes en una controversia tiene la oportunidad de presentar su versión sobre la situación que las afecta y participar voluntariamente para lograr un acuerdo que finalice el conflicto y sea satisfactorio para ambas partes. Además, es confidencial y gratuito.

El proceso de orientación y mediación se puede realizar presencialmente o por videoconferencia.



CENTROS PRO SE

En los Centros *Pro Se* se ofrece información general sobre el Sistema de Tribunales y algunos procedimientos judiciales a las personas que interesan representarse por derecho propio en el Tribunal. Los y las oficiales de orientación que brindan los servicios en los Centros *Pro Se* no son abogados o abogadas, por lo que no pueden ofrecer asesoramiento legal. La información y orientación brindada no sustituye los servicios profesionales de un abogado o una abogada. Los servicios provistos en los Centros *Pro Se* son gratuitos.

Las orientaciones a litigantes por derecho propio se realizan por teléfono, por videoconferencia o presencialmente.



PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD

El Programa de Accesibilidad tiene como objetivo facilitar que los tribunales y las dependencias del Poder Judicial cumplan con las disposiciones de leyes federales y locales aplicables a los derechos de las personas con diversidad funcional; y coordinar las modificaciones razonables necesarias para garantizarles un adecuado acceso a la justicia.

Las modificaciones razonables que se ofrecen en los tribunales dependerán de la necesidad de la persona, el proceso que se esté celebrando y la disponibilidad de los diferentes tipos de servicios y equipos.

A continuación, se incluyen algunos ejemplos:

- Intérpretes de lenguaje de señas de forma presencial
- Intérpretes de lenguaje de señas a distancia (VRI, por sus siglas en inglés)
- Equipos de asistencia tecnológica como, por ejemplo, equipos de amplificación de sonido personales y equipos de amplificación de sonido a distancia

Para recibir una modificación razonable, se debe presentar una solicitud de servicios por escrito, mediante un formulario disponible en el portal cibernético www.poderjudicial.pr o presencialmente en las Secretarías.



DRUG COURTS

En el Programa de Salones Especializados en Casos de Trastorno por Consumo de Sustancias Controladas y Alcohol, mejor conocido como *Drug Courts*, se atienden a personas acusadas por delitos no violentos relacionados con el trastorno por consumo de sustancias controladas y alcohol, mediante un enfoque de justicia terapéutica ofrecido en salones especializados del Tribunal.

Este servicio no está disponible para la comunidad en general, sino para personas acusadas de ciertos delitos. Las personas acusadas deben cumplir ciertos requisitos de elegibilidad para participar, entre ellos:

- haber sido acusada de un delito grave no violento y haber hecho alegación de culpabilidad
- padecer de un trastorno por consumo de sustancias controladas y/o alcohol
- tener interés y disposición de recibir tratamiento y cumplir con las condiciones del programa
- no tener historial criminal o tener un historial criminal limitado y no violento
- el delito imputado debe guardar relación causal con el trastorno por consumo de sustancias controladas y/o alcohol



PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON CONDICIONES DE SALUD MENTAL (PAAS)

El Programa de Acceso a la Justicia para Personas con Condiciones de Salud Mental promueve mayor acceso a la justicia a la población que padece –o se sospecha que padece– de algún trastorno de salud mental y que necesita recibir ayuda de forma urgente. En este Programa se desarrolla, implanta, coordina y da continuidad a proyectos que contribuyan a garantizar los derechos y el acceso a los servicios de salud física y mental, así como de apoyo social y emocional a esta población para lograr el mejor estado de salud posible. También integra a las personas de apoyo de los(as) participantes durante el proceso de recuperación. De igual forma, le ofrece a los jueces y las juezas estructuras de apoyo e integra otras herramientas y componentes para lograr su objetivo. Entre las iniciativas implantadas en este Programa se encuentra el Proyecto para la Atención de Asuntos de Salud Mental, mejor conocido como las Salas Especializadas en Salud Mental.

Los remedios legales que se pueden solicitar bajo la Ley Núm. 408-2000, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, se atienden en cualquier Tribunal de Primera Instancia. Se pueden solicitar en la sala municipal más cercana de donde se encuentre la persona para la cual se solicita la orden o el remedio legal en horario regular. Fuera de horario regular, puede acudir a una Sala de Investigaciones con horario extendido o al cuartel de la Policía más cercano desde donde se comunicarán con un juez o una jueza de turno.



PROGRAMA DE SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Programa de Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género busca integrar la atención especializada de los casos de violencia doméstica y los casos de violencia sexual, tanto civiles como criminales, que involucren a niños(as), adolescentes y personas adultas. Este programa coordina las iniciativas del Poder Judicial en su misión de enfrentar el problema social de la violencia doméstica en Puerto Rico. Entre estas iniciativas, se encuentra el

Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, el Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género.

Se puede solicitar una orden de protección por una situación de violencia doméstica o violencia sexual en cualquier Tribunal de Primera Instancia o alguna de las salas especializadas. Los servicios especializados del Poder Judicial para atender casos de violencia doméstica y violencia sexual operan en horario regular. Luego de ese horario, puede acudir a la Sala de Investigaciones con horario extendido más cercana o al cuartel de la Policía más cercano desde donde se comunicarán con un juez o una jueza de turno.



PROYECTO JUSTICIA PARA LA NIÑEZ

El Proyecto Justicia para la Niñez es una iniciativa del Poder Judicial que busca desarrollar estrategias específicas para atender los casos de maltrato y negligencia de menores. En inglés, se le conoce como *Court Improvement Project*.

Este servicio no está disponible para la comunidad en general. Para recibir los servicios, un juez o una jueza del Tribunal de Primera Instancia tiene que referir a la persona a quien el Departamento de la Familia le removió al (a la) menor del hogar, al (a la) coordinador(a) auxiliar del proyecto. Es el coordinador o la coordinadora quien orienta a las personas a quienes el Departamento de la Familia les haya removido del hogar a un(a) menor, y les refiere a una organización externa para que reciban representación legal gratuita, si cualifican.



PROGRAMA POR LA JUVENTUD

El Programa por la Juventud procura promover que personas menores de edad participantes aumenten la asistencia a la escuela y mejoren sus problemas de conducta, en los escenarios familiares y escolares, entre otros objetivos. Con esta iniciativa, el Poder Judicial busca contribuir con la formación de personas integrales y productivas para alcanzar la cohesión social comunitaria. El Programa por la Juventud mantiene la colaboración de un juez mentor o jueza mentora en un rol extrajudicial con los y las jóvenes participantes. También, integra la intervención de un(a) Coordinador(a) Auxiliar y la colaboración de otros profesionales de la conducta para alcanzar los objetivos del programa.

Para conocer los horarios de servicios de los tribunales, las Salas de Investigaciones y los servicios especializados, puede acceder al Mapa interactivo del Poder Judicial y el Directorio del Poder Judicial, ambos disponibles en la página www.poderjudicial.pr.

INSTALACIONES FÍSICAS

El Tribunal de Primera Instancia tiene dependencias alrededor de todo Puerto Rico. Cada Región Judicial cuenta con un Centro Judicial el cual se considera el edificio principal. En este, se encuentran las salas judiciales y las oficinas administrativas que proveen servicios y apoyo a la función judicial a toda la Región Judicial. Además de tener oficinas administrativas, los tribunales pueden tener oficinas de otras agencias gubernamentales y organizaciones externas que intervienen en los procesos judiciales, tales como: Fiscalía, Policía de Puerto Rico, Sociedad para la Asistencia Legal, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., y Colecturías. Asimismo, algunos centros judiciales albergan oficinas del Registro de la Propiedad. A continuación, se desglosan algunas de las áreas y oficinas administrativas del Poder Judicial que puede encontrar en el Tribunal de Primera Instancia.

ÁREA DE SEGURIDAD EN ENTRADAS



- Labora personal de seguridad subcontratado y miembros del Alguacilazgo.
- Toda persona que acuda al Tribunal debe saber que en la puerta de entrada habrá un personal que revisará sus pertenencias.
- Si no sabe a dónde dirigirse, puede preguntar al personal ubicado en la entrada o solicitar que le indique dónde puede obtener más información.

- Los alguaciles y las alguacilas realizan funciones dentro y fuera del Tribunal.
- En el Tribunal, garantizan la seguridad en las instalaciones, velan por el orden y una conducta adecuada durante los procesos judiciales, y brindan protección al funcionariado del Poder Judicial y a visitantes.
- Prestan vigilancia en las entradas principales del Tribunal, Salones de sesiones, vestíbulos, y en los alrededores del edificio.

ÁREA DE ALGUACILAZGO



CUARTO DE CÁMARAS



- Toda persona que visita el Tribunal debe saber que en las dependencias del Tribunal de Primera Instancia hay cámaras de seguridad que están activas y grabando. Esta medida busca garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

ÁREA PARA CONFINADOS(AS)/CELDAS



- Cuando es necesario que una persona reclusa en una institución penal comparezca ante un Tribunal como testigo, o cualquier otro asunto, el Tribunal emitirá una orden, la cual será diligenciada por el personal de la unidad de citaciones y arrestos de Alguacilazgo. Una vez la persona confinada está bajo la custodia del Tribunal, es el personal de Alguacilazgo el responsable de velar por su seguridad, la del público y la del resto del personal.
- En el Tribunal, hay áreas designadas para mantener y vigilar a las personas confinadas.

- En la entrada de la Sala de Investigaciones, se encuentra el personal de Alguacilazgo encargado de instruir y orientar al público que visita la Sala.
- El personal Alguacilazgo provee la orientación y los formularios correspondientes, colaboran con el personal de la Secretaría, y recogen los expedientes y calendarios. Una vez se llama un caso, permanecen en sala para brindar seguridad a las personas presentadas y atender las órdenes del juez o de la jueza.

ÁREA DE ESPERA DE LA SALA DE INVESTIGACIONES



SALA DE INVESTIGACIONES



- Las Salas de Investigaciones son salas municipales que se han denominado de esa forma porque, además de estar disponible al público en horario regular de servicio, funcionan en horario extendido en las noches, fines de semana y días feriados.
- Se atienden asuntos que requieren de un remedio inmediato; como la protección de la vida, alguna crisis de salud mental o el inicio de procesos criminales. También se le conoce como la "sala de emergencia" del Tribunal.

- La Secretaría del Tribunal de Primera Instancia es, por lo general, el primer contacto que tiene una persona con el Tribunal cuando solicita sus servicios, ya sea personalmente o a través de sus representantes legales.
- Las operaciones que allí se realizan son desempeñadas por un grupo coordinado y especializado.
- La Secretaría del Tribunal tiene a cargo la Unidad de Cuentas.

SECRETARÍA



UNIDAD DE CUENTAS



- La Unidad de Cuentas tiene como función principal recaudar, contabilizar y depositar en las cuentas correspondientes del Sistema Judicial todos los dineros y valores consignados por las partes que están relacionadas a un caso o una controversia en un Tribunal. Una vez el Tribunal determina el curso a seguir, dispone de ellos a través del desembolso o retiro de fondos dirigidos a las partes con interés.
- Además, se encarga de recibir los pagos por multas o sanciones impuestas por el Tribunal.

- Los expedientes judiciales son públicos excepto aquellos que, por disposición de ley o por orden del Tribunal deban considerarse confidenciales.
- Si el caso se tramita por papel, los expedientes judiciales están disponibles para que el público los inspeccione, sin costo alguno, en el Tribunal que lo está atendiendo o en el último que lo atendió.

ÁREA DE EXPEDIENTES



ARCHIVO TERMINADO



- Los expedientes se mantienen por varios años en el Tribunal en un área conocida como Archivo Terminado, y luego se remiten al Archivo Central de la Oficina de Administración de los Tribunales, donde se conservarán según las Reglas de Administración de Documentos.

- Si el caso se tramita por el Tribunal Electrónico, las personas que comparecen por derecho propio o aquellas que no tengan acceso a las herramientas tecnológicas del Poder Judicial, pueden examinar los expedientes en las Secretarías.

EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS



EXAMEN DE EXPEDIENTES EN BIBLIOTECAS



- Los expedientes electrónicos también se pueden examinar en las bibliotecas del Poder Judicial.
- Cada biblioteca cuenta con una computadora para que el público pueda realizar búsquedas del catálogo de los recursos de todas las bibliotecas del Poder Judicial. También, pueden realizar búsquedas en una base de datos de información jurídica.

- El Poder Judicial cuenta con bibliotecas especializadas en publicaciones jurídicas, impresas y digitales, con el propósito de proveer los recursos, servicios y referidos necesarios para que el funcionariado realice su trabajo de impartir justicia.
- El personal asiste en la búsqueda, uso y acceso de los recursos bibliográficos tanto en el medio impreso como aquellos en formato electrónico.
- Este servicio se extiende a los abogados y las abogadas y al público en general, para examinar los recursos en las bibliotecas.

BIBLIOTECAS



SALONES DE SESIONES



- En el Tribunal, se ubican las salas municipales y superiores. Asimismo, salas especializadas.
- Toda persona que visite el Tribunal debe mantener comportamiento ordenado, no puede detenerse en los pasillos ni interrumpir las salas o los salones de sesiones donde se están llevando a cabo los procesos judiciales.

- Las salas superiores son salas del Tribunal de Primera Instancia dirigidas por jueces(zas) superiores que atienden todo tipo de caso o controversia. En las salas superiores se celebran los juicios civiles o criminales.

SALA SUPERIOR CIVIL



SALA SUPERIOR CRIMINAL



- Una jueza o un juez que atiende casos criminales, a su sala se le conoce como una Sala Criminal.
- Las salas superiores criminales se distinguen porque tiene un espacio designado para el Jurado.

- Si un juicio es por Jurado, compuesto por doce personas de la comunidad, el Jurado determina si los hechos se consideran probados o no y el juez o la jueza resuelve las controversias de derecho.
- En el Tribunal, hay áreas designadas para que el Jurado pueda realizar su labor de deliberación.

SALÓN DE JURADO



SALAS ESPECIALIZADAS



- En las salas especializadas se atienden casos sobre asuntos específicos.
- Cuentan con un equipo de profesionales especializados que brindan apoyo a las personas y a la gestión judicial. Actualmente, existen Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas, conocidos como *Drug Court*, Salas Especializadas en Salud Mental, Salas Especializadas en Violencia Doméstica y Salas Especializada en Casos de Violencia de Género.

- La participación de profesionales en trabajo social en los tribunales es de vital importancia para la solución de los casos de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores.
- Al tener un conocimiento especializado en conducta humana, le hacen recomendaciones al juez o a la jueza, según las investigaciones sociales que realizan.

ÁREA DE MENORES



UNIDADES SOCIALES DE RELACIONES DE FAMILIA Y ASUNTOS DE MENORES



- Dependencias supervisadas por la Oficina de Servicios Sociales.
- Ofrecen servicios a las personas que son referidas por los(as) jueces(zas) de las Salas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores.

- Centros que ofrecen servicios de mediación, orientación y referidos a otros servicios, públicos o privados, que podrían ser de ayuda para resolver controversias. La mediación es uno de los métodos alternos para la solución de conflictos mediante el cual las personas pueden, por sí mismas, resolver sus controversias sin que intervenga el Tribunal.

CENTROS DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS



OFICINAS EXTERNAS AL PODER JUDICIAL



- Los tribunales pueden tener oficinas de otras agencias gubernamentales y organizaciones que intervienen en los procesos judiciales, tales como: Fiscalía, Policía de Puerto Rico, Sociedad para la Asistencia Legal, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., y Colecturías.
- El Poder Judicial no tiene control o supervisión administrativa sobre las oficinas externas al Poder Judicial que se ubican en los tribunales. Por ello, el horario de dichas oficinas puede ser distinto al de los tribunales.

HORARIO DE SERVICIOS

Las horas de servicio de los tribunales son, de lunes a viernes, de 8:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, a menos que las exigencias de dicha labor requieran horas adicionales, otros días o un horario especial, autorizado por el (la) Juez(a) Presidente(a) y el (la) Director(a) Administrativo(a). Las Salas de Investigaciones están disponible en horario extendido en las noches, fines de semana y días feriados.

Hay un buzón de presentaciones disponible en las afueras de los centros judiciales, de lunes a viernes, de 5:00 pm a 12:00 de la medianoche, en el que se pueden dejar demandas, peticiones y mociones para ser consideradas por el Tribunal. La persona que presente un documento a través del buzón deberá asegurarse de utilizar el reloj ponchador para registrar la hora y fecha de la presentación.



**Poder Judicial
de Puerto Rico**